



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

## **Reglamento de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto (creada por la Resolución Suprema N°119-2014-PCM)**

### **Considerando:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM del 31 de marzo de 2014, se ha creado la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto;

Que, contando con la presencia del Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros del Ambiente, Desarrollo e Inclusión Social y de Energía y Minas, y los representantes de FEDIQUEP, FECONAT, FECONACO y ACODECOSPAT, el 1ro de octubre de 2013, durante la vigésima segunda reunión plenaria de la Comisión Multisectorial, creada por la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, se informó sobre los avances realizados por el Grupo de Trabajo Social y Grupo de Trabajo Ambiental, obteniendo como resultado de la reunión el proponer una comisión que se encargue del “Desarrollo en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, con la finalidad de proponer la ejecución de proyectos de desarrollo e inversión Pública y Privada, y buscar alternativas de solución a la problemática de las referidas cuencas;

Que, el Estado y las organizaciones indígenas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicados en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas, Nauta y Parinari, vienen construyendo un proceso de confianza que, con su participación, permitirá la adopción de medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las mencionadas cuencas;

Que, el Estado tiene el firme propósito de respetar los derechos a la participación y consulta de los pueblos indígenas, en armonía con el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26253, y asegurar la generación de óptimos y adecuados vínculos para la decisión de su futuro, y la predisposición e interés por la ejecución de inversiones que generen el bienestar y el desarrollo sostenible e intercultural en las mencionadas cuencas;

Que, en ese contexto, resulta pertinente conformar una Comisión Multisectorial de “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, la población y empresas, con la finalidad de promover el desarrollo integral y hacer efectiva la inversión



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

en las referidas cuencas, unificando en un solo espacio de diálogo el tratamiento de su problemática;

Que, la referida Comisión Multisectorial de Desarrollo deberá coadyuvar al desarrollo integral de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos y sociales involucrados;

Que, la Comisión Multisectorial de Desarrollo se constituye como una estrategia para atender las necesidades básicas que procuren el desarrollo integral de los pobladores de las cuatro cuencas y para resolver los graves daños generados por la actividad petrolera, como la contaminación y otros impactos negativos ocurridos durante más de cuatro décadas en dichas cuencas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, que crea el registro unificado de comisiones multisectoriales y aprueba la directiva de lineamientos sobre las comisiones multisectoriales del Poder Ejecutivo;

**Se aprueba:**

**Reglamento de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto creada mediante la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM**

### **Título Primero: Contenido y alcances**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento de la Comisión Multisectorial, creada por la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, para el “Desarrollo Integral e Intercultural de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, en adelante “la Comisión Multisectorial de Desarrollo”.

### **Título Segundo: Marco político y normativo**

**Artículo 2°.-** El desarrollo de las actividades de la Comisión Multisectorial de Desarrollo se realizará bajo el amparo de las normas legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú;
2. Resolución Legislativa N° 26253; Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas; Declaración de la ONU para los derechos indígenas, y el derecho nacional e internacional vigente
3. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización;
4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
7. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;
8. Decretos de Urgencia N° 026-2010, que modifica el Decreto de Urgencia N° 079-2009, referido a la ejecución de los fondos provenientes del canon y sobre canon petrolero;
9. Decretos de Urgencia N° 028-2006, que destina porcentaje del Canon Petrolero que se asigna a los Gobiernos Regionales y Locales a favor de las comunidades ubicadas en las respectivas zonas de explotación de recursos naturales petroleros;
10. Decretos de Urgencia N° 079-2009, que dicta medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 028-2006;
11. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;
12. Decreto Supremo N° 106-2012-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;
13. Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, que crea el Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC;
14. Decreto Supremo N° 006-2014-SA, que declara en Emergencia Sanitaria las localidades de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, pertenecientes al departamento de Loreto
15. Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón;
16. Resolución Suprema N° 212-2013-PCM, que proroga plazo otorgado a la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón;
17. Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, Loreto;
18. Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, Declaratoria de Emergencia Ambiental en Pastaza;
19. Resolución Ministerial N° 139-2013-MINAM, Modificatoria de la Declaratoria de Emergencia Ambiental en Pastaza;
20. Resolución Ministerial N° 263-2013-MINAM, Declaratoria de Emergencia Ambiental en Corrientes;
21. Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, que crea el Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales y aprueba la Directiva No. 001-2013-PCM y sus anexos;
22. Resolución Ministerial N° 370-2013-MINAM, Declaratoria de Emergencia Ambiental en Tigre;
23. Resolución Ministerial N° 025-2014-MINAM, Ampliación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental en Corrientes;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

24. Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM, Declaratoria de Emergencia Ambiental en Marañón.

### **Título Tercero: Principios rectores**

**Artículo 3°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo, como espacio participativo y de concertación, se desarrolla bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Ausencia de coacción o condicionamiento:** la participación de las organizaciones indígenas en la Comisión Multisectorial de Desarrollo debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- b) **Buena fe:** Las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones indígenas que conforman la Comisión Multisectorial de Desarrollo, tienen el deber de actuar de buena fe, propiciando un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, centrando la discusión en el contenido de las medidas objeto de concertación, siendo inadmisibles las prácticas que buscan impedir, limitar y/o dilatar innecesariamente dicho proceso. Las instituciones públicas y privadas así como las organizaciones, deben demostrar voluntad política y compromiso de llegar a verdaderas soluciones para las zonas afectadas.
- c) **Corresponsabilidad:** El Estado y sus distintos niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones indígenas, detentan la responsabilidad compartida en la identificación y planteamiento de las actividades técnicas necesarias. El Estado debe asegurar la ejecución y continuidad del proceso hasta la culminación de las mismas, con la colaboración efectiva de las organizaciones indígenas, mediante decisiones consensuadas con todos los miembros de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
- d) **Equidad:** Los acuerdos respetarán el principio de equidad entre las cuencas, buscando un tratamiento equitativo y evitando tratamientos diferenciados.
- e) **Legalidad:** Los acuerdos se adoptan respetando el ordenamiento jurídico del país. Los acuerdos son de cumplimiento obligatorio para los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, en lo que corresponda.
- f) **Respeto a la diversidad cultural e inclusión social:** Las autoridades competentes, los sectores públicos y privados y las organizaciones indígenas, en el espacio de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, actuarán con respeto a las características y particularidades de las diversas culturas, enriqueciendo dicho proceso y la toma de decisiones. Las propuestas y las soluciones ambientales y sociales deben tener un enfoque intercultural, respetando los derechos indígenas y las tradiciones, costumbres y visión de modelo del buen vivir y la vida plena de los pueblos.
- g) **Respeto a los acuerdos:** Todos los actores que son parte de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, se comprometen a cumplir con los acuerdos y decisiones consensuadas en los plazos establecidos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

- h) **Tolerancia:** En el espacio de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, el respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas es considerado como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- i) **Transparencia:** Toda la información necesaria para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Desarrollo y los resultados de los mismos, debe ser facilitada por los actores involucrados en la referida Comisión Multisectorial de Desarrollo, de manera veraz, completa y oportuna.

#### **Título Cuarto: De la Comisión Multisectorial de Desarrollo**

**Artículo 4°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo es un espacio participativo entre las organizaciones indígenas representativas (FEDIQUEP, FECONAT, FECONACO y ACODECOSPAT), y las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local con competencias y funciones ambientales y sociales en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, que busca la complementariedad y la generación de sinergias.

**Artículo 5°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo tiene como finalidad principal promover, proponer y hacer seguimiento a las medidas acordadas en el corto y mediano plazo, que permitan implementar las mejoras de las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas, Parinari y Nauta; favorecer el desarrollo integral y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo públicos, privados y en la ejecución de obras que presente la autoridad distrital, provincial y/o regional así como las organizaciones indígenas.

La Comisión Multisectorial de Desarrollo, bajo ningún concepto, reemplaza o interfiere con las competencias y funciones de las entidades competentes.

La presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo asume el compromiso de hacer el seguimiento de que las entidades públicas y privadas competentes brinden la atención necesaria y oportuna a los compromisos asumidos.

#### **Título Quinto: Conformación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo**

**Artículo 6°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo está integrada por representantes de las instituciones públicas, privadas y las organizaciones indígenas señaladas en la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, con responsabilidad, competencia e interés en promover la solución de la problemática de los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas, Nauta y Parinari, en cumplimiento del encargo establecido en la norma de conformación.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

**Artículo 7°.-** Cada institución designará a quién lo represente en los plazos previstos, de acuerdo a sus directivas y normas internas, debiendo acreditar a los designados de forma escrita ante la Secretaría Técnica, la que consolidará la información y la remitirá a los miembros de la Comisión Multisectorial. Los representantes de las partes deberán contar con facultades de decisión, debidamente acreditadas. Los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno. En el caso de las organizaciones indígenas, cada organización deberá contar con dos representantes titulares y dos representantes alternos, igualmente acreditados de acuerdo a los mecanismos de designación con que cuenten dichas organizaciones.

**Artículo 8°.-** Los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución, oficio o carta, expedido por la entidad pública, institución u organización a la que representan, según corresponda.

**Artículo 9°.-** La vacancia del cargo de los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento; y,
- b) Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

La entidad pública o institución deberá comunicar sobre la vacancia del cargo del integrante y proceder a la designación de su reemplazo.

**Artículo 10°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo está conformada por las instituciones siguientes:

1. Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
2. Ministerio de Agricultura y Riego;
3. Ministerio del Ambiente;
4. Ministerio de Cultura;
5. Ministerio de Defensa;
6. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
7. Ministerio de Educación;
8. Ministerio de Energía y Minas;
9. Ministerio del Interior;
10. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
11. Ministerio de la Producción;
12. Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
13. Ministerio de Salud;
14. Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA);
15. Autoridad Nacional del Agua (ANA);
16. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

17. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);
18. PERUPETRO S.A.;
19. Pluspetrol Norte S.A.;
20. Petro Perú S.A.;
21. Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui (PEDAMAALC);
22. Gobierno Regional de Loreto;
23. Municipalidad Provincial del Datem del Marañón;
24. Municipalidad Provincial de Loreto (que incluye al Distrito de Nauta);
25. Municipalidad Distrital de Pastaza;
26. Municipalidad Distrital de Andoas;
27. Municipalidad Distrital de Tigre;
28. Municipalidad Distrital de Trompeteros;
29. Municipalidad Distrital de Urarinas;
30. Municipalidad Distrital de Parinari;
31. Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP);
32. Federación de Comunidades Nativas del Corriente (FECONACO);
33. Federación de Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT);
34. Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT).

El Estado se compromete a cumplir los acuerdos que se adopten.

**Artículo 11°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo cuenta con una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comité de Coordinación y Mesas de Trabajo.

**Art. 12°.-** Sólo podrán ser incorporadas como integrantes aquellas otras organizaciones representativas de pueblos indígenas reconocidas, cuyo ámbito de intervención se circunscriba a los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, trompeteros, Urarinas, Nauta y Parinari, con el consenso del pleno de la Comisión Multisectorial.

**Artículo 13°.-** La participación de los representantes de OEFA, OSINERGMIN y ANA, se circunscribe a opiniones de carácter técnico, se realizará sin perjuicio de las labores de fiscalización y supervisión de su competencia de las actividades ubicadas en las cuencas del Pastaza, Tigre Corrientes y Marañón.

**Artículo 14°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de los representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas, y de la cooperación internacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

Asimismo, la Comisión Multisectorial de Desarrollo podrá invitar a participar en sus reuniones a otras entidades públicas de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el desarrollo de actividades, representantes de las asociaciones o gremios, así como a personas a quienes pudiera concernirles el desarrollo de dichas actividades o cuya participación pueda coadyuvar con el objetivo principal de la Comisión Multisectorial de Desarrollo e invitar a organizaciones o personas en calidad de veedores del proceso.

Además, las organizaciones indígenas podrán participar en las reuniones con los asesores que ellas determinen, de acuerdo a los temas a tratar, e invitar a organizaciones o personas en calidad de veedores del proceso, informando a la Secretaría Técnica.

### **Título Sexto: De las funciones**

**Artículo 15°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo tiene las funciones siguientes:

1. Elaborar una propuesta de Desarrollo Integral Intercultural con la participación de las comunidades, a través de sus organizaciones indígenas, que incluya los planes y medidas de corto y mediano plazo, que permitan mejorar las condiciones legales, sociales y ambientales de las poblaciones asentadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Maraón, articulando los diferentes niveles de gobierno, las organizaciones indígenas y empresas.
2. Proponer y garantizar medidas de implementación de programas sociales y el acceso a servicios públicos tales como saneamiento, electrificación, entre otros, para las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas, Parinari y Nauta, de acuerdo a las características y las demandas de las comunidades.
3. Proponer y garantizar medidas de implementación de las alternativas ambientales necesarias, identificadas y que se acuerden realizar en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Maraón, que incluyan acciones de remediación ambiental.
4. Elaborar una propuesta y garantizar los procesos de titulación y saneamiento de los derechos de posesión y propiedad de las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Urarinas, Parinari y Nauta, respetando los derechos indígenas existentes y coordinando con el Gobierno Regional de Loreto la agilización de las actividades.
5. Viabilizar las actividades necesarias para abordar los siguientes temas: titulación de tierras, saneamiento, remediación ambiental, acceso a servicios públicos, agua apta para consumo humano, seguridad alimentaria, salud y desarrollo integral e intercultural, compensación por el uso de tierras e indemnización por daños.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

6. Proponer la suscripción de convenios y/o contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la finalidad de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
7. Propiciar un fondo destinado a contribuir al desarrollo sostenible e intercultural de los pueblos indígenas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto, con el fin de mejorar el bienestar social de los pueblos indígenas involucrados respetando e integrando sus modelos del buen vivir y procurar la conservación del medio ambiente.
8. Comunicar públicamente los progresos y las dificultades en el cumplimiento de las actividades de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
9. Coordinar la implementación de las actividades identificadas en el cronograma aprobado.
10. Proponer los cambios normativos que sean necesarios para viabilizar en el corto y mediano plazo las propuestas y recomendaciones elaboradas por la Comisión.
11. Otras que sean determinadas por la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

Todas las propuestas y las medidas a implementarse que sean elaboradas por la Comisión Multisectorial deben tener un enfoque intercultural.

## **Título Séptimo: De la estructura interna**

### **Del pleno de la Comisión Multisectorial de Desarrollo**

**Artículo 16°.-** El pleno de la Comisión Multisectorial de Desarrollo se encuentra conformado por instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como instituciones privadas y organizaciones indígenas señaladas en la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM.

**Artículo 17°.-** Las funciones del pleno de la Comisión Multisectorial de Desarrollo son las siguientes:

- a) Aprobar el reglamento de la Comisión Multisectorial de Desarrollo y sus modificatorias.
- b) Delegar en el Comité de Coordinación la aprobación del plan de trabajo de la Comisión Multisectorial de Desarrollo así como la conformación de las Mesas de Trabajo.
- c) Recibir los informes de avance y el informe final de las Mesas de Trabajo.

### **De la Presidencia**

**Artículo 18°.-** La Presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo recae sobre un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

**Artículo 19°.-** La Presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo tiene las funciones siguientes:

- a) Ejercer la representación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la Comisión Multisectorial de Desarrollo previa aprobación del Comité de Coordinación y facilitado por la Secretaría Técnica.
- c) Convocar las sesiones del Comité de Coordinación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo previa aprobación del Comité de Coordinación y facilitado por la Secretaría Técnica.
- d) Generar condiciones favorables para el logro de consensos entre los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, fomentando relaciones de coordinación y complementariedad.
- e) Presidir el desarrollo de las sesiones del pleno.
- f) Presidir las sesiones del Comité de Coordinación.
- g) Impulsar y verificar el cumplimiento de acuerdos, propuestas e iniciativas, a través de las instancias competentes.
- h) Gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la participación de los representantes de las organizaciones indígenas.
- i) Rendir cuentas de la gestión de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, por lo menos una vez cada tres meses.

### **El Comité de Coordinación**

**Artículo 20°.-** El Comité de Coordinación está conformado por el Presidente, los Coordinadores de cada una de las Mesas de Trabajo y los representantes de cada una de las organizaciones indígenas. El Comité de Coordinación es el órgano de articulación y concertación. El Secretario Técnico tiene voz pero no voto.

Para la validez de los acuerdos del Comité de Coordinación, se requiere que sean adoptados, en principio por consenso, pero si este no es posible, los acuerdos serán adoptados por el voto conforme del 80% de sus miembros, que debe incluir el voto favorable de la cuenca o de las cuencas afectadas. En los casos en los que se trate de temas y/o servicios de competencia del Estado y que se lleguen a acuerdos con las federaciones interesadas, las empresas tendrán voz pero no voto.

**Artículo 21°.-** El Comité de Coordinación tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
- b) Aprobar e implementar las propuestas e iniciativas que planteen las Mesas de Trabajo.
- c) Consensuar y coordinar con la Presidencia la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

- d) Consensuar y coordinar con la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Comité de Coordinación
- e) Hacer el seguimiento de la implementación de los acuerdos asumidos.
- f) Aprobar la asesoría especializada para aquellos temas que lo requieran.
- h) Absolver cuestiones o situaciones no contempladas en el presente reglamento y dirimir cualquier conflicto que surja en las Mesas de Trabajo.
- i) Aprobar los informes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

### **De la Secretaría Técnica**

**Artículo 22°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo contará con una Secretaría Técnica, liderada por un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad. La Secretaría Técnica contará con el apoyo de un grupo colaborador compuesto por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un representante del Ministerio de Energía y Minas, un representante del Ministerio del Ambiente, un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Ministerio de Agricultura y Riego, un representante del Ministerio de la Producción, un representante de PERUPETRO S.A., y un representante de las organizaciones indígenas.

**Artículo 23°.-** La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Desarrollo tiene las funciones siguientes:

- a) Apoyar a la Presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
- b) Sistematizar el Plan de Trabajo de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, a partir de los planes de las Mesas de Trabajo, calendarizarlo, incluyendo los indicadores de resultado y productos cuantificables a los treinta, noventa y ciento ochenta días, teniendo presente el plazo de vigencia previsto en el artículo 9° de la R.S. N° 119-2014-PCM.
- c) Organizar y difundir, previa aprobación del Comité de Coordinación y en coordinación con la Presidencia la información necesaria para la opinión pública y los integrantes de la Comisión Multisectorial.
- d) Facilitar las convocatorias y el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, convocadas por la Presidencia.
- e) Facilitar las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Comité de Coordinación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, convocadas por la Presidencia.
- f) Facilitar las convocatorias y el desarrollo de las sesiones de las Mesas de Trabajo de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, convocadas por la Presidencia.
- g) Coordinar la agenda de las sesiones y su comunicación oportuna a los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo previa aprobación del Comité de Coordinación.
- h) Coordinar el desarrollo de las actividades intersectoriales priorizadas por las Mesas de Trabajo con las instituciones involucradas.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

- i) Redactar, recibir y circular entre los miembros de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, las actas y/o ayudas memorias consensuadas de las distintas sesiones de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
- j) Redactar y recibir y circular entre los miembros de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, las actas y/o ayudas memorias consensuadas de las distintas sesiones del Comité de Coordinación.
- k) Compilar los informes, actas y/o ayudas memorias consensuadas de las Mesas de Trabajo de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
- l) Llevar el registro gráfico y audiovisual con fines de documentación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo. Circular el material entre los miembros de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.
- m) Redactar y circular entre todos los miembros de la Comisión Multisectorial de Desarrollo los informes de gestión de la Comisión Multisectorial de Desarrollo cada tres meses y el reporte anual de los avances y resultados alcanzados respecto al Desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, departamento de Loreto. Estas serán aprobadas por consenso por el Comité de Coordinación.
- n) Cumplir las demás decisiones que le encomiende el Comité de Coordinación en coordinación con la Presidencia.

### **De las Mesas de Trabajo**

**Artículo 24°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo inicialmente está conformada por las siguientes Mesas de Trabajo:

- a) De Desarrollo Integral e Intercultural, Saneamiento, Servicios Públicos y Proyectos Productivos.
- b) De Remediación e Indemnización Ambiental.
- c) De Titulación de Tierras, Compensación e Indemnización por otros daños.

De ser considerado pertinente, el Comité de Coordinación puede aprobar la creación de nuevas Mesas de Trabajo.

**Artículo 25°.-** Las Mesas de Trabajo abordarán agendas específicas orientadas a resolver los graves problemas legales, ambientales, sociales y culturales generados por la actividad petrolera, lo que incluye abordar y dar una solución definitiva a los siguientes temas: titulación de tierras, saneamiento, remediación ambiental, acceso a servicios públicos, agua apta para consumo humano, seguridad alimentaria, salud y desarrollo integral e intercultural, compensación por el uso de tierras e indemnización por daños. La lista de temas que antecede no excluye temas relevantes relacionados que puedan consensuarse.

**Artículo 26°.-** El número de integrantes de cada una de las Mesas de Trabajo no excederá a un total de diez personas por Mesa, a razón de 4 representantes



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

por el Gobierno en todos sus niveles, 4 representantes por las cuencas y 2 por las empresas.

**Artículo 27°.-** Los miembros de las Mesas de Trabajo elegirán a un Coordinador y a un Relator, quienes tendrán la responsabilidad de garantizar el debido funcionamiento de la respectiva Mesa de Trabajo, aportando a la formulación de los planes a su cargo, las propuestas y recomendaciones que deban emitir y otras funciones que se les encomiende. Si la Mesa de Trabajo lo estima necesario, podrá conformar sub-grupos de trabajo para buscar una mayor eficiencia, dando cuenta de su acuerdo a la Secretaría Técnica.

**Artículo 28°.-** Para ser miembro representante en las Mesas de Trabajo se tendrá en cuenta la competencia, la experiencia en el tema o la delegación expresa de la institución a la que representa, esto sin detrimento de la facultad de las organizaciones indígenas de elegir a los representantes que ellos consideren pertinentes.

## **Título Octavo: Del funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Desarrollo**

### **Sesiones de la Comisión Multisectorial**

**Artículo 29°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiera el Comité de Coordinación. La Comisión Multisectorial de Desarrollo sesionará, preferentemente, en las comunidades de las cuencas o en el lugar que se determine por acuerdo del Comité de Coordinación.

**Artículo 30°.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará por vía electrónica, con una anticipación de 20 días hábiles, como mínimo. En la convocatoria, se acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar. A efecto del control de las citaciones, el Secretario Técnico llevará un registro de las notificaciones efectuadas. La Presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo presidirá sus sesiones. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán por vía electrónica con una anticipación de 15 días hábiles.

**Artículo 31°.-** El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de integrantes, en primera citación y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a doce representantes presentes. No se considerará constituido el quórum para las sesiones del pleno si no se encuentran presentes los representantes de, al menos, tres de las cuatro organizaciones indígenas.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”*

*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

**Artículo 32°.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo preferirá que la adopción de los acuerdos sea por consenso. El consenso se promoverá por medio del diálogo entre los miembros de la Comisión Multisectorial, observando los principios rectores de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

**Artículo 33°.-** Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el acta correspondiente.

**Artículo 34°.-** El Secretario Técnico será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

De no llegar a un acta de acuerdos se adoptará un acta de sesión.

**Artículo 35°.-** Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

**a) Comprobación del quórum**

El Secretario Técnico hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

**b) Pedidos**

Los miembros formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

**c) Despacho**

En la sesión se dará cuenta a los miembros reunidos de la documentación ingresada.

**d) Informes**

Los miembros y el Secretario Técnico pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

**e) Orden del Día**

Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el miembro proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

**Artículo 36°.-** Las sesiones de la Comisión Multisectorial de Desarrollo son de carácter reservado. Los acuerdos, en cualquier caso, son de carácter público y serán dados a conocer por la Presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

### **Sesiones de las Mesas de Trabajo**

**Artículo 37°.-** El quórum de las Mesas de Trabajo es de la mitad más uno de sus miembros, que debe incluir la representación de, por lo menos, dos de las federaciones. Para la validez de los acuerdos de la Mesa de Trabajo, se requiere que sean adoptados, en principio por consenso, pero si este no es posible, los acuerdos serán adoptados por el voto conforme del 80% de sus miembros, que debe incluir el voto favorable de la cuenca o de las cuencas afectadas. En los casos en los que se trate de temas y/o servicios de competencia del Estado y que se lleguen a acuerdos con las federaciones interesadas, las empresas tendrán voz pero no voto.

**Artículo 38°.-** Las Mesas de Trabajo se reunirán por lo menos una vez cada dos meses, preferentemente en las cuencas o en el lugar que se determine por acuerdo del Comité de Coordinación, y cuando lo disponga el Coordinador de la Mesa de Trabajo y el Comité de Coordinación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, efectuándose las convocatorias conforme a las reglas establecidas para las sesiones de la Comisión Multisectorial en el presente reglamento.

**Artículo 39°.-** Las reuniones de las Mesas de Trabajo y los acuerdos adoptados en ellas deben constar en un registro de actas y/o ayudas memorias llevados por el Relator de la respectiva Mesa de Trabajo, que luego debe ser puesto a disposición de la Secretaría Técnica.

### **Sesiones del Comité de Coordinación**

**Artículo 40°.-** El quórum del Comité de Coordinación es de la mitad más uno de sus miembros, que debe incluir la representación de, por lo menos, dos de las federaciones.

Para la validez de los acuerdos del Comité de Coordinación, se requiere que sean adoptados, en principio por consenso, pero si este no es posible, los acuerdos serán adoptados por el voto conforme del 80% de sus miembros, que debe incluir el voto favorable de la cuenca o de las cuencas afectadas. En los casos en los que se trate de temas y/o servicios de competencia del Estado y que se lleguen a acuerdos con las federaciones interesadas, las empresas tendrán pero no voto.

**Artículo 41°.-** El Comité de Coordinación se reunirá, por lo menos, una vez al mes en el lugar que determine el Comité de Coordinación, efectuándose las



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

convocatorias conforme a las reglas establecidas para las sesiones de la Comisión Multisectorial en el presente reglamento.

**Artículo 42°.-** Las reuniones del Comité de Coordinación y los acuerdos adoptados en ellas deben constar en un registro de actas y/o ayudas memorias llevados por el Secretario Técnico y aprobados por el Comité de Coordinación.

### **Presupuesto y gastos**

**Artículo 43°.-** Las entidades públicas que conforman la Comisión Multisectorial de Desarrollo, sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, además de buscar los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Comisión. La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de gobierno ante la Comisión Multisectorial, es ad honórem.

La presidencia de la Comisión Multisectorial de Desarrollo garantizará la participación de los representantes de las organizaciones indígenas que estén acreditados y, al menos, un asesor por cada cuenca. Cuando sesione el pleno, garantiza los recursos para la participación de, al menos, dos asesores por cada cuenca.

### **Título Noveno: Difusión de información**

**Artículo 44°.-** La información generada en la Comisión Multisectorial de Desarrollo se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en esa medida, el Secretario Técnico pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

**Artículo 45°.-** El Secretario Técnico deberá presentar la información generada por la Comisión Multisectorial en el aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales que administra la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Coordinación.

**Artículo 46°.-** Además de la difusión prevista en el artículo 44° del presente reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Comisión Multisectorial de Desarrollo, de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa, priorizando la información que debe estar disponible para las comunidades nativas y las federaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, previa aprobación del Comité de Coordinación.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Oficina Nacional de  
Diálogo y Sostenibilidad

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

## **Título Décimo: Disposiciones Complementarias Finales**

**Primera.-** En la sesión de instalación de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, el Ministerio del Ambiente, como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM y modificada por Resolución Suprema N° 212-2013-PCM, hará entrega del respectivo Informe Final de sus actividades, lo que permitirá la correspondiente transferencia de información que será recibida por la Secretaría Técnica, la que será proporcionada a todos los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

Los temas pendientes de los grupos de trabajo ambiental y social de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, pasan a formar parte de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

**Segunda.-** La Comisión Multisectorial de Desarrollo podrá incorporar en su propuesta de Desarrollo Integral, aquellas acciones generadas en el marco de una Declaratoria de Emergencia Ambiental, regulada mediante la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su Reglamento y Modificatoria, así como las acciones generadas en el marco de una Declaratoria de Emergencia Sanitaria, previsto en el Decreto Legislativo N° 1156 temas que serán abordados por la respectiva Mesa de Trabajo, para los fines pertinentes. Los informes correspondientes que se hayan generado de las Declaratorias de Emergencia, se proporcionarán a los integrantes de la Comisión Multisectorial de Desarrollo.

**Tercera.-** La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento corresponderá a la Comisión Multisectorial de Desarrollo, y será adoptada mediante acuerdo por consenso. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente del acuerdo que la aprueba.

**Cuarta.-** Cuando concluyan las funciones de la Comisión Multisectorial de Desarrollo, se preverán los mecanismos para dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los acuerdos asumidos por esta Comisión.

**Quinta.-** El presente reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación.

Aprobado en el sesión de instalación de la Comisión Multisectorial, en Iquitos, el día 27, del mes de mayo de 2014.